**Marco Antonio Sánchez Mandujano,** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18, 21, 23 fracción I, 24 y 55 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y conforme al nombramiento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; artículo 49 fracción I, II, VII y XV de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro; y artículo 16, 17 fracción IV, V, IX, XIII, XV, XLII y XLIV del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro; y **Rosa María González Ramírez** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4 fracción II, 6, 19 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 19 fracciones XIV, XIX, XXIV y XXVIII, en relación al artículo 18 fracciones XII, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro; y

**CONSIDERANDO**

1.- Que el 23 de diciembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”* la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, entre ellas, la **Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro**, en cuyo numeral 68 se adicionó un segundo párrafo que a la letra dice:

*“Artículo 68. Las Oficialías Mayores…*

*Las Oficialías Mayores de los Poderes Judicial y Legislativo, así como los Ayuntamientos y entidades públicas, como una medida de simplificación administrativa, podrán adoptar como suyo el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, firmando al efecto el convenio de coordinación correspondiente, el cual deberá de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.*

2.- Que la Oficialía Mayor es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la que entre otras atribuciones, es la responsable de sistematizar un procedimiento de registro de proveedores, con fundamento en el artículo 32 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y los artículos 1, 3 y 13 fracción III del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.- Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, según se acredita con la relación de entidades paraestatales que se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”* de fecha 12 de enero de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

4.- Que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cabal cumplimiento de su objeto de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

5.- Que fueron publicados en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 24 de agosto de 2022 los “Requisitos para registro en el Padrón de Proveedores del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2022 y 2023”,

6.- Que atendiendo a la disposición vigente de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro ycomo una medida de simplificación administrativa, el día 08 de Septiembre de 2022 se suscribió convenio de coordinación entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro entre otras paraestatales, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”* el día 23 de Septiembre de 2022*.*

7.- Que dicho convenio tiene por objeto que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro adopte como suyo el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, durante la vigencia del dicho instrumento.

8.- Que con fecha 19 de octubre de 2022, dentro de la décima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, se adoptó el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme la cláusula Quinta del convenio de Coordinación en cita.

9.- Que de igual forma, dentro de la décima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, se acordó la forma en la que se integraría el expediente administrativo de proveedores a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

10.- Que a partir del primer día hábil del año dos mil veintitrés y hasta el término de la vigencia de dicho convenio, el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétarodeberán informar a todas aquellas personas físicas o morales interesadas en registrarse en sus propios Padrones de Proveedores, para que acudan ante la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a realizar sus trámites correspondientes.

11.- Que con fecha 02 de diciembre de 2022, fue publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el Acuerdo de “Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 – 2027 dejando sin efecto los requisitos publicados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en “La Sombra de Arteaga” el día 24 de agosto de 2022.

12.- Que derivado de las modificaciones posteriores a la publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” del Acuerdo de “Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 – 2027 dejando sin efecto los requisitos publicados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en “La Sombra de Arteaga” el día 24 de agosto de 2022, respecto Leyes Federales en materia fiscal y miscelánea fiscal, Código Fiscal del Estado de Querétaro, Lineamientos y/o circulares emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Lineamientos y/o circulares emitidos por la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre otros, existen nuevos requerimientos que deben cumplir las personas interesadas en participar como proveedores(as) del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

13.- Que, en la tercera sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, se acordó actualizar la forma en la que se integrará el expediente administrativo de proveedores a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

14.- Que es necesario armonizar el documento que norma el Padrón de Proveedores e Integración del Expediente Administrativo de proveedores(as) del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, a fin de brindar transparencia y certeza jurídica a las personas interesadas en participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tenemos a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo de “Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 – 2027 y requisitos para integración del expediente administrativo del** **Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro 2025 - 2027.**

**Primero**. – Queda sin efectos el Acuerdo de “Adopción del Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el período 2023 – 2027 dejando sin efecto los requisitos publicados por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en “La Sombra de Arteaga” el día 24 de agosto de 2022.”, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 02 de diciembre de 2022.

**Segundo**. – El Centro de Conciliación Laboral de Estado de Querétaro, adoptó el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

**Tercero.-** Los proveedores(as) que deseen participar en los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios del Centro de Conciliación Laboral de Estado de Querétaro, para su contratación, deberán estar inscritos en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**Cuarto.-** Con la finalidad de contar con un expediente administrativo de cada proveedor en el Centro de Conciliación Laboral de Estado de Querétaro y cumplir con la normativa en materia de contrataciones, los proveedores deberán cumplir lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Requisitos** | **Integración** | **Actualización** |
| Persona Física | Persona Moral  | Persona Física | Persona Moral  |
| 1.- Constancia de inscripción favorable en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal vigente. | X | X | X | X |
| 2.- Constancia de situación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con impresión no mayor a 30 días.  | X | X | X | X |
| 3.- Encabezado del Estado de Cuenta (en donde se vea el nombre del banco, nombre del titular, y CLABE interbancaria). Para el caso de Actualización, se presentará éste documento sólo en caso de que el presentado en el último trámite de Integración de Expediente Administrativo de Proveedor corresponda a una cuenta cancelada. | X | X | X | X |
| 4.- Formato de Manifiestos generales con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad. | X | X | X | X |
| 5.- Formato de Manifiesto de no existencia de Relación Laboral y/o nueva sociedad y/o unidad económica con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad. | X | X | X | X |
| 6.- Formato de Manifiesto con datos de cuadros accionarios, comisario(a), administrador(a) y/o gerente(a), y Representante Legal, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad. | X | X | X | X |
| 7.- Formato de Manifiesto de conocer y adherirse a las políticas de facturación, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad. | X | X | X | X |
| 8.- Formato de Manifiesto de actividad económica, y capacidad técnica, económica y humana, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad. | X | X | X | X |
| 9.- Formato de Manifiesto de garantías, con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad. | X | X | X | X |
| 10.- Formato de Manifiesto de vinculación con otros proveedores(as), con firma autógrafa de persona autorizada bajo protesta de decir verdad. | X | X | X | X |

**Qunito.-**

1. Ante **c**ualquier duda, favor de dirigirse al correo electrónico proveedores@cclqueretaro.gob.mx o comunicarse al teléfono 4421954161 ext. 1033 en horario de 08:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.
2. La Jefatura de Departamento de Compras y Servicios Generales podrá solicitar dentro de un plazo posterior de 10 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos enlistados, que aclare o complemente dicha información.
3. El proveedor(a) deberá presentar y entregar los originales señalados en los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los requisitos. Así mismo deberá presentar y entregar copia simple con firma en un costado por la Persona Física o el Representante Legal, respecto los documentos señalados en los puntos 1, 2 y 3. Los documentos serán presentados y entregados en días hábiles con un horario de 8:30 horas a 15:00 horas a la Jefatura de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en el domicilio ubicado en Avenida Bernardo Quintana Arrioja número 329, piso 4, Colonia Centro Sur, Querétaro, Querétaro.
4. La integración del expediente administrativo de proveedor, tendrá una vigencia máxima que abarcará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
5. El proveedor(a) se obliga a informar a la Jefatura de Departamento de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro sobre cualquier modificación respecto los documentos presentados.
6. El proveedor(a) se obliga a proporcionar en los meses de enero, abril, julio y octubre, a la Jefatura de Departamento de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, la actualización de la constancia de situación fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con impresión no mayor a 30 días.
7. El proveedor(a) se obliga a proporcionar a la Jefatura de Departamento de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, la actualización de la opinión de cumplimiento emitida por el Sistema de Administración Tributario SAT, con vigencia del mes en cuestión, en el entendido de que deberá estar en sentido favorable para la contratación de bienes y/o servicios por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro.
8. El proveedor(a) se obliga a proporcionar a la Jefatura de Departamento de Compras y Servicios Generales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro, la actualización en positivo y vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales que emite la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para la contratación de bienes y/o servicios por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro. En caso de que la misma no se encuentre en sentido positivo, se establecerá cláusula de retención, respecto de las contraprestaciones a favor, a efecto de garantizar el pago de las contribuciones estatales que sean reportadas en la opinión de cumplimiento de referencia.

**Transitorios:**

**Primero. -** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de enero de 2025, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**Segundo. -** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la sede de la Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro en el domicilio ubicado en Avenida Bernardo Quintana Arrioja número 329, piso 4, Colonia Centro Sur, Querétaro, Querétaro a los 29 veintinueve días del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Licenciado Marco Antonio Sánchez Mandujano

Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

y

Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

Rosa María González Ramírez

Subdirectora Administrativa del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro

y

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Querétaro